

ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA IMPROCEDENTE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LENGUAS ORIGINARIAS DE OAXACA (ILEO) A QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, SUSCRIBAN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE DE TALLERES, CURSOS Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ENFOCADO A LAS Y LOS JÓVENES HABLANTES DE LENGUAS ORIGINARIAS DE LA ENTIDAD. ESTE PROGRAMA DEBERÁ ORIENTARSE A LA PRESERVACIÓN, FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL USO DE DICHAS LENGUAS ENTRE LAS NUEVAS GENERACIONES, FOMENTANDO SU USO ACTIVO, EL ORGULLO POR LA IDENTIDAD LINGÜÍSTICA PROPIA Y LA REDUCCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA QUIENES LAS HABLAN.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RE A M I N I D O
21 MAY 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

EXPEDIENTE: 51 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72



de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. En atención a la Convocatoria al Tercer Congreso de las Juventudes, la joven Michell Yamile Bornios Zárate presentó a la Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, en su carácter de presidenta de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes; escrito con el cual, propone que esta soberanía exhortar al titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y al Director General del Instituto de Lenguas Originarias de Oaxaca (ILEO) a que, en el marco de sus atribuciones y de manera coordinada, suscriban un convenio de colaboración con el objeto de diseñar e implementar un programa permanente de talleres, cursos y producción de material didáctico enfocado a las y los jóvenes hablantes de lenguas originarias de la entidad. Este programa deberá orientarse a la preservación, fortalecimiento y promoción del uso de dichas lenguas entre las nuevas generaciones, fomentando su uso activo, el orgullo por la identidad lingüística propia y la reducción de la discriminación hacia quienes las hablan.



2. Se turnó mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./1712/2025 la iniciativa presentada a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
3. En sesión ordinaria de fecha 22 de abril del 2026 las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora realizaron el estudio y análisis del expediente que nos ocupa, de acuerdo con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 49 y 59 fracciones L y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. La proposición en estudio versa, de manera general, sobre exhortar al titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y al Director General del Instituto de Lenguas Originarias de Oaxaca (ILEO) a que, en el marco de sus atribuciones y de manera coordinada, suscriban un convenio de colaboración con el objeto de diseñar e implementar un programa permanente de talleres, cursos y producción de material didáctico enfocado a las y los jóvenes hablantes de lenguas originarias de la entidad. Este programa deberá orientarse a la preservación, fortalecimiento y promoción del uso de dichas lenguas entre las nuevas generaciones, fomentando su uso activo, el orgullo por la identidad lingüística propia y la reducción de la discriminación hacia quienes las hablan.



CUARTO. Previo a la determinación del presente asunto, se procede al análisis de los artículos 60 fracción II y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 60. Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I. ...

II. Los Puntos de Acuerdo: Es el instrumento parlamentario por medio del cual las y los Diputados ponen a consideración del Pleno situaciones de relevancia social, política, económica, cultural en el que se ve inmerso una comunidad o grupo particular o relacionado con los asuntos de los Poderes del Estado, con la Federación, los municipios y/o los Órganos Constitucionales Autónomos, y;

III. ...

..."

"ARTÍCULO 61. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

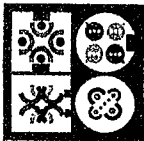
I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutivo y firmada por el o los promoventes;

(...)"

QUINTO. Ahora bien, del análisis, estudio e interpretación de lo establecido en los artículos mencionados con anterioridad, los cuales establecen los elementos indispensables a las que se encontrarán sujetas las iniciativas y las proposiciones con punto de acuerdo, las y los integrantes de esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, se advierte que el escrito presentado, no reúne los elementos formales indispensables para su estudio, en virtud de que por un lado, propone una proposición con punto de acuerdo, siendo esto contrario a lo establecido para las iniciativas, que si pueden ser presentadas por ciudadanos y ciudadanas, las proposiciones únicamente pueden ser presentadas por las y los legisladores.

Por lo que hace a la solicitud de exhortar a la Secretaría de Culturas y Artes de Oaxaca, para que en coordinación con el Instituto de Lenguas Originarias de Oaxaca, propone que suscriban un convenio de colaboración con el objeto de diseñar e implementar un programa permanente de talleres, cursos y producción de material didáctico enfocado a las y los jóvenes hablantes de lenguas originarias de la entidad. Este programa deberá orientarse a la preservación, fortalecimiento y promoción del uso de dichas lenguas entre las nuevas generaciones, fomentando su uso activo, el orgullo por la identidad lingüística propia y la reducción de la discriminación hacia quienes las hablan.





Esta Comisión dictaminadora reconoce que Oaxaca constituye uno de los territorios con mayor diversidad lingüística del país, y que las lenguas originarias son un componente esencial de la identidad cultural y del patrimonio inmaterial de los pueblos.

Como ha señalado Rodolfo Stavenhagen, la lengua es un elemento central para el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y su preservación constituye una obligación del Estado.

Asimismo, el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032) ha colocado en la agenda global la urgencia de adoptar medidas efectivas para su revitalización. No obstante, el análisis de esta Comisión debe centrarse en la pertinencia del exhorto planteado.

En primer término, se advierte que tanto la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca como el Instituto de Lenguas Originarias de Oaxaca cuentan con atribuciones suficientes para desarrollar acciones de promoción, preservación y difusión de las lenguas originarias, incluyendo la celebración de convenios de colaboración, por lo que el exhorto resulta jurídicamente redundante.

De igual forma, es pertinente precisar que el Instituto de Lenguas Originarias de Oaxaca se encuentra sectorizado a la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca, instancia que tiene a su cargo el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas orientadas a la preservación, revitalización y difusión de las lenguas indígenas en la entidad. Dentro de sus atribuciones legales se encuentra, precisamente, la implementación de programas, estrategias educativas, acciones de promoción cultural y mecanismos de coordinación interinstitucional como los que plantea la promovente. En consecuencia, el exhorto propuesto resulta ocioso, en tanto refiere funciones que ya forman parte del mandato institucional vigente.

En segundo término, esta Comisión observa que existen ya programas y políticas públicas alineadas con los objetivos señalados, por lo que el exhorto no introduce un elemento novedoso ni una obligación adicional claramente diferenciada.



Desde la perspectiva de técnica parlamentaria, los puntos de acuerdo deben tener un impacto real en la acción pública. Como sostiene Miguel Carbonell, los exhortos deben evitar convertirse en actos meramente declarativos o reiterativos.

Asimismo, la literatura especializada en revitalización lingüística, como la desarrollada por Luis Enrique López, destaca que estas políticas requieren procesos participativos y comunitarios, que no pueden reducirse a la simple formalización de convenios administrativos.

SEXTO. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente declarar la **improcedencia** de la proposición materia del presente dictamen.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

Esta Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 27, 33, 34, 36, 38 Bis y 42 fracción VIII, 54 fracción VI, 59 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **DECLARA IMPROCEDENTE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LENGUAS ORIGINARIAS DE OAXACA (ILEO) A QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, SUSCRIBAN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE DE TALLERES, CURSOS Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ENFOCADO A LAS Y LOS JÓVENES HABLANTES DE LENGUAS ORIGINARIAS DE LA ENTIDAD. ESTE PROGRAMA DEBERÁ ORIENTARSE A LA PRESERVACIÓN, FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL USO DE DICHAS LENGUAS ENTRE LAS NUEVAS GENERACIONES, FOMENTANDO SU USO ACTIVO, EL ORGULLO POR LA IDENTIDAD LINGÜÍSTICA PROPIA Y LA REDUCCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA QUIENES LAS**



HABLAN; de conformidad con lo asentado en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

ACUERDO

ÚNICO: La Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 51 del índice de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura, como asunto total y definitivamente concluido.


TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de abril del año 2021.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**




DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE


DIP. ISAIÁS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE


**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO
SANTIAGO**
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE

